



Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202137030) que contiene: 1) El Informe N° 021-2021-OCR-DIRIS-LC recibido con fecha 30 de julio de 2021; y, 2) El Informe Legal N° 227-2021-OAJ-DIRIS-LC de fecha 02 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud, siendo además la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias; además, el artículo 4 de la referida norma indica que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud; regular y dictar normas de organización para la oferta de salud de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que presten cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Que, los artículos 1 y 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, disponen que las





Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, que tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, con el fin de fortalecer la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia.

Que, sobre el particular, en el mes de enero del presente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó acerca del SARS-CoV-2, un virus que causa la enfermedad denominada COVID-19, refiriendo este como un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, el mismo que fue reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. En ese sentido, las autoridades sanitarias internacionales advirtieron de la rápida expansión del virus y la OMS lo calificó como una pandemia global, declarando una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional.



Que, en el Perú se reportó el primer caso positivo de COVID-19 el 06 de marzo de 2020, ante ello el gobierno tomó una serie de medidas de prevención y control necesarias para evitar la propagación del mismo en el Perú, siendo que mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario, el mismo que dicta medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19, plazo que ha sido prorrogado, a partir del 07 de marzo de 2021, por ciento ochenta (180) días calendario adicionales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2021-SA,



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, el mismo que en el numeral 2.1 del Artículo 2 señala que *"El Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19 (...)"*;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Salud ha venido realizando un seguimiento constante de la situación y adoptando las medidas pertinentes conforme la evolución del COVID-19, por lo que mediante Resolución Ministerial N° 141-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 088-MINSA/2020/CDC - "Directiva Sanitaria para la implementación y funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR) que realizan la vigilancia epidemiológica de casos sospechosos de COVID-19", la misma que establece los criterios técnicos y operativos para la implementación y funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR) que realizarán la vigilancia epidemiológica y laboratorial de los casos sospechosos de COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2021/MINSA, se aprueba la NTS N°171-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", norma que a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 141-2020/MINSA;

Que, la NTS N°171-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú" tiene por finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico frente a la pandemia por COVID-19 en el territorio nacional a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención de Salud;



Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2021

Que, el Equipo de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII), es el Equipo Multidisciplinario de Salud del primer Nivel de Atención de Salud que por motivo de la pandemia por COVID-19, está conformado por 01 profesional de la salud y 01 personal técnico de salud, entrenados en vigilancia epidemiológica, toma de muestras, manejo sintromico y seguimiento clínico de casos COVID-19 y en el manejo de las intervenciones de salud y las intervenciones de salud pública, dentro de su ámbito territorial (Sector Sanitario). Coordinan las prestaciones de salud con el médico del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud. Realizan las prestaciones de salud bajo la modalidad de oferta fija, móvil o telesalud;

Que, aunado a ello, mediante Resolución Ministerial Nº 193-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", la misma que tiene la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico a causa del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas; y que en el literal d) del numeral 8.2 del acápite VIII dispone que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son responsables de implementar y supervisar el seguimiento clínico a distancia y presencial de casos en aislamiento domiciliario y sus contactos;

Que, por la labor expuesta, mediante el documento del Visto 1), la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, Reclamaciones y Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en mérito a la entrega y dedicación del personal del Área de Logística del Comando COVID-19 y de los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, considera pertinente la emisión del acto resolutorio de reconocimiento y felicitación;

Que, al respecto el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)";

Que, de conformidad con las facultades otorgadas por el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada por Resolución Ministerial Nº 467-2007/MINSA, corresponde se tenga en consideración la entrega y dedicación del personal del Área de Logística del Comando COVID-19 y de los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, a fin de extender el reconocimiento y felicitación que amerita;

Que, en tal sentido, de acuerdo al documento del Visto 2), corresponde a esta Dirección General reconocer y felicitar a los integrantes de los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel





de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 004-2021/MINSA, se aprueba la NTS N° 171-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú"; en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA - que aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 009-2021-SA/DVMPAS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y felicitar al personal del Área de Logística del Comando COVID-19 y de los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conforme al siguiente detalle:

1. MARIA ARCOS SALAZAR
2. GIULIANA DÍAZ BELTRÁN
3. ROSARIO AMELIA OJEDA CANCINO
4. ROSA ESTEFANY FLORES PAUCAR
5. DIANA LIZ CULQUICONDOR CAMUS
6. ANDREA TATIANA HUAMAN AGUILAR
7. ANGELICA RAMÍREZ MORENO
8. ELIZABETH GLADYS NOLASCO RAMOS
9. GUICELA LORENZA PRADA TANTALEÁN
10. JANETH FLORES ARTEAGA
11. LUCI COTRINA LEZAMA
12. MARÍA RAMOS LASTRA
13. MARY PEÑA EUSEBIO
14. INGRID VILLAFUERTE MESCO
15. LILINA FLORES CAMPOS
16. CARLOS BARRENA ORDINOLA
17. JUANITA CRISOSTOMO VACAS
18. PAOLA OLIVA ISLA EMA
19. LUIS ROJAS ROMERO
20. SAMUEL DIOSES NEYRA
21. CÉSAR MACHARE REUSHE
22. FABIOLA MALDONADO CAMARENA
23. ALEX QUISPE ERIQUE
24. JONATAN CIRIACO ANGELES
25. MARYE CUCHO HIDALGO



Resolución Directoral

Lima,

03 AGO. 2021

26. PALOMA HUAMANI RIVERA
27. JIMMY RETAMOZO ALATA
28. MICHAEL GONZALES PALOMINO
29. EDUARDO CAMACHO CÚNEO
30. GIULIANNA BERROCAL SOTOMAYOR
31. MIRIAN BARRIAL VEGA

Artículo 2.- Notificar al personal del Área de Logística del Comando COVID-19 y de los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EI) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, consignados en el Artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



- MICR/SMCS
✓ D. Adj.
✓ ORRHH
✓ OAJ
✓ Interesados
✓ Archivo